Juzgado Civil Laboral del Circuito

jcctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Verbal- Responsabilidad civil extracontractual
Radicado:051543112001**2023-00055**00
Decisión: Ordena correr traslado en lista de excepciones de mérito y otros

Vencido el término de traslado del auto admisorio de la demanda al llamado en garantía y habiendo éste contestado en forma oportuna, es por lo que se tiene por constado el llamamiento en garantía realizado por el demandado MASTERCARGA S.A.S a PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS.

En consecuencia, se reconoce personería a la SOCIEDAD MARES ASESORES JURIDICOS S.A.S, identificado con Nit 900 746 351-7 y representado legalmente por la señora MARISOL RESTREPO HENAO, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.067.974 y tarjeta profesional No. 48493 del Consejo Superior de la Judicatura con las facultades conferidas en el acto de apoderamiento.

De otro lado, como tanto los demandados como el llamado en garantía han propuesto excepciones de mérito, de las mismas se ordena correr traslado en lista en los términos del artículo 110 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 370 de la misma codificación.

NOTIFÍQUESE

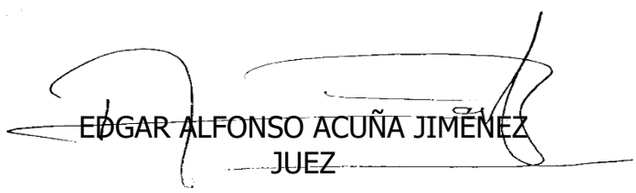

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db565d3b5f5fcdf7d24f6842f05c3f4476cb8651acb313c79b5b2b6cbab792d0**
Documento generado en 04/08/2023 06:58:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica